

**DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO**

Designan Jefe de la Sub Unidad de Tecnologías de la Información de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 18 de abril de 2023

VISTO:

El Memorando N° 1098-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de mayo de 2021, modificada con la Resolución Ministerial N° 0149-2021-MIDAGRI se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Tecnologías de la Información de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Que, de acuerdo al documento del visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y anexos a nombre del señor FRANCISCO MANUEL HILARIO FALCON concluye que cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Tecnologías de la Información de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, conforme a la normatividad vigente;

Que, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir del 19 de abril de 2023, al señor FRANCISCO MANUEL HILARIO FALCON, en el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Tecnologías de la Información de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRBEL ALBERTO EPIQUIEN RIVERA
Director Ejecutivo

2170397-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 en favor de las Universidades Públicas

**DECRETO SUPREMO
N° 066-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que las remuneraciones de los docentes de la universidad pública se establecen por categoría y su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del tesoro público;

Que, el numeral 1 de la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, exceptúa a las universidades públicas, durante el Año Fiscal 2023, de lo establecido en el artículo 6 de la referida norma, a efectos de incrementar, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, la remuneración de los docentes ordinarios de las universidades públicas; asimismo, señala que el referido incremento se efectúa en dos oportunidades, en los meses de abril y agosto del Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 2 de la citada Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que, para efectos de financiar el incremento de la remuneración de los docentes ordinarios de las universidades públicas, se autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último;

Que, mediante los Oficios N° 00164-2023-MINEDU/DM y N° 00294-2023-MINEDU/SPE-OPEP, el Ministerio de Educación solicita la aprobación de un Decreto Supremo que aprueba el incremento de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas y autoriza una Transferencia de Partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, en favor de las universidades públicas, para financiar el costo diferencial del incremento del citado concepto, conforme a lo previsto en la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; adjuntando para tales efectos los Informes N° 00396-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y N° 00529-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer el nuevo monto de la remuneración de los docentes ordinarios de las universidades públicas, así como autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por el monto de S/ 69 785 766,00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en favor de cincuenta y dos (52) universidades públicas, para financiar la citada medida;

De conformidad con lo dispuesto en la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas

1.1 El docente ordinario de las universidades públicas, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, percibe su remuneración, conforme al siguiente detalle:

| Docente de Universidades Públicas | Categoría | Régimen de dedicación | Remuneración mensual S/ |
|-----------------------------------|-----------|------------------------|-------------------------|
| Docente ordinario | Principal | a dedicación exclusiva | 7 813,57 |
| | | a tiempo completo | |
| | Asociado | a dedicación exclusiva | 4 914,25 |
| | | a tiempo completo | |
| | Auxiliar | a dedicación exclusiva | 4 170,50 |
| | | a tiempo completo | |

1.2 La remuneración de los docentes ordinarios, pertenecientes a las categorías principal, asociado y auxiliar con régimen de dedicación a tiempo parcial, se calcula de manera proporcional a las horas laboradas y teniendo como base el monto de la remuneración del docente ordinario de similar categoría con régimen de dedicación a tiempo completo.

Artículo 2. Vigencia del nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas

La remuneración de los docentes universitarios ordinarios establecida en el artículo 1 del presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del mes de abril de 2023.

Artículo 3. Registro en el Aplicativo Informático

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas procede, de oficio, a la actualización del monto de la remuneración de los docentes universitarios establecido en el artículo 1 del presente Decreto Supremo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

Artículo 4. Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

4.1 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 69 785 766,00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Educación en favor de cincuenta y dos (52) Universidades Públicas, para financiar el costo diferencial del incremento remunerativo a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, para el período de abril a diciembre del presente año, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA: En Soles

| | |
|------------------|--|
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 010 : Ministerio de Educación |
| UNIDAD EJECUTORA | 026 : Programa Educación Básica para Todos |

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
 PRODUCTO 3999999 : Sin producto
 ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 28 769 352,00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos

PRODUCTO 3999999 : Sin producto
 ACTIVIDAD 5001254 : Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.4 Donaciones y Transferencias 41 016 414,00
 =====
TOTAL EGRESOS 69 785 766,00
 =====

A LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO : Universidades Públicas
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0066 : Formación Universitaria de Pregrado
 PRODUCTO 3000784 : Docentes con Adecuadas Competencias
 ACTIVIDAD 5005857 : Ejercicio de la Docencia Universitaria
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 69 785 766,00
 =====
TOTAL EGRESOS 69 785 766,00
 =====

4.2 Los pliegos habilitados en el numeral 4.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, así como la respectiva genérica de gasto, se detallan en el Anexo "Transferencia para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5. Procedimiento para la aprobación institucional

5.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 4.1 del artículo 4, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

5.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 6. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo



responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 7. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA
Ministro de Educación

2170784-2

ORGANISMOS EJECUTORES

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

Designan Jefe de la Oficina de Administración de Sierra y Selva Exportadora

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 027-2023-MIDAGRI-SSE/PE

Lince, 18 de abril de 2023

VISTOS

El Memorando N° 158-2023-MIDAGRI-SSE/GG, de la Gerencia General, el Informe N° 017 -2023-MIDAGRI-SSE- OA/RRHH, de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 043-2023- MIDAGRI-SSE-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28890 modificada con la Ley N° 30495, se crea el organismo público denominado Sierra y Selva Exportadora, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituyendo un Pliego Presupuestal que tiene entre sus objetivos la creación de condiciones y mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural andina y amazónica;

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 – que crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a la regla de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión, extinción, regulados por dicho reglamento;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 18 de abril de 2023, el señor Leonardo Pedro Acuña Ulloa, presenta su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Administración, por el que fuera designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2023-MIDAGRI-SSE/PE de fecha 06 de enero de 2023;

Que, el cargo de Jefe de la Oficina de Administración se encuentra vacante, por lo que corresponde designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado

por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM señala que: “Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción”;

Que, en la misma línea, el numeral 28.2 del artículo 28 del mencionado Reglamento, dispone que, “Las Oficinas de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder”;

Que, con el documento de visto, la Unidad de Recursos Humanos, en marco de lo previsto en la Ley N° 31419, Ley que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, emite opinión favorable respecto a la propuesta de designación del señor Edgar Jesús Lucio Roque en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de Sierra y Selva Exportadora;

Que, mediante documento de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de que el Presidente Ejecutivo designe al señor Edgar Jesús Lucio Roque, para el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de Sierra y Selva Exportadora;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28890 modificada por la Ley N° 30495, que creo el Organismo Público denominado Sierra y Selva Exportadora, Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Leonardo Pedro Acuña Ulloa, al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de Sierra y Selva Exportadora, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Edgar Jesús Lucio Roque, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración de Sierra y Selva Exportadora.

Artículo 3.- Notifíquese la presente Resolución al interesado para su conocimiento y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de Sierra y Selva Exportadora (<https://www.gob.pe/sse>).

Regístrese, publíquese y comuníquese

PERCY EDILBERTO MEDINA MORALES
Presidente Ejecutivo

2170370-1

Designan Director de la Dirección de Promoción y Articulación Comercial Selva de Sierra y Selva Exportadora

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 028-2023-MIDAGRI-SSE/PE

Lince, 18 de abril de 2023

VISTOS

El Memorando N° 039-2023-MIDAGRI-SSE/PE; de Presidencia Ejecutiva, el Memorando N° 159-2023-MIDAGRI-SSE/GG, de la Gerencia General, el Informe N° 022-2023-MIDAGRI-SSE/OA, de la Oficina de Administración, el Informe N° 018-2023-MIDAGRI-SSE- OA/RRHH, de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 044-2023- MIDAGRI-SSE-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;